

KAO/jcm
2012



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO “FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL” CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 000497

ANTOFAGASTA, 22 OCT 2012

VISTO:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración “Fomento al Desarrollo Cultural Local” entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según lo disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, es que se ha implementado el Programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local, desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local en los habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o asilamiento territorial.

Que las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes están facultadas para celebrar, en el ámbito regional, convenios de cooperación o colaboración con personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o Privado respecto de estas últimas.

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, titulado “Fomento al Desarrollo Cultural Local”, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente destinado a autorizarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en su Reglamento; en la Resolución Afecta a Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos los Directores Regional del Servicio; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Calama, cuyo texto es el siguiente:

"En Calama, a 08 de Agosto de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ANTOFAGASTA**, R.U.T N° 61.975.900-1, en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña **GLORIA ROSA VALDÉS VALDÉS**, cédula nacional de identidad N° 7.093.534-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida República de Croacia N° 0254, ciudad y comuna de Antofagasta, en adelante "el **CONSEJO**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **ESTEBAN JORGE VELASQUEZ NUÑEZ**, chileno, casado, Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° 9.391.709-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001, ciudad y comuna de Calama, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo nacional de la Cultural y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante Cultura Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Calama el Programa de Intervención "Cultura Local", que articula los siguientes componentes:

- I. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad:** Este componente considera:
 - La definición de actividades artísticas en las que se fomenta la participación y asistencia de los beneficiarios.
 - El trabajo con artistas locales, agrupaciones y liderazgos fomentando la participación a través de actividades comunales que promuevan el intercambio de experiencias y fomenten las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el centro cultural de su comuna.
- II. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
 - Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el centro cultural y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de

desarrollo artístico – cultural local El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.

III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:** el componente busca:

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etáreos de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.
- Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.
- Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en el **Centro Cultural** Corporación de Cultura y Turismo de Calama y sus dependencias tales como el Centro de Arte Ojo del Desierto, entre otras. Abarcando entre sus beneficiarios y usuarios a los habitantes de las siguientes localidades y/o Barrios de la comuna: Localidades de Chiu Chiu y Lasana; Barrios Los Balcones, Inti Rai, Independencia Norte, Independencia 2, Verde Esperanza, Nueva Alemania, y Gustavo Le Peige. Y, finalmente a los estudiantes de los siguientes establecimientos educacionales de la comuna, los cuales son: Escuela Básica John Fitzgerald Kennedy, Escuela Básica Catherine Booth, Escuela Básica Vado de Topater, Escuela Básica Ejército de Salvación, Escuela Básica República de Francia, Escuela Básica República de Bolivia, Escuela Básica Presidente Balmaceda, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, Liceo Eleuterio Ramírez Molina, y Escuela de Chiu-Chiu.

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :

- a. Destinar a una contraparte del equipo del centro cultural, concedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.
- d. Asegurar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.
- e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.
- g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

- i. A su vez, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones en pos del fortalecimiento de la Cultura en su comuna y como manera de facilitar la sustentabilidad de las acciones llevadas a cabo en este programa en el tiempo:
- Desarrollar una agenda de trabajo conjunta, que permita la incorporación de cultura en el Plan de Desarrollo Comunal.
 - Fortalecer la permanencia de los equipos de los Centros Culturales, mediante autorizaciones para participar en capacitaciones y optando con perfiles idóneos para los cargos del equipo del centro cultural, bajo las orientaciones del CRCA.
 - Desarrollar un sistema de registro de públicos, que permita dejar constancia cuantitativa de los asistentes y participantes de las actividades culturales del Programa.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
- b. Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes antes mencionados.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa
- d. Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
- e. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

CUARTO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones del Consejo.
- c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

QUINTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

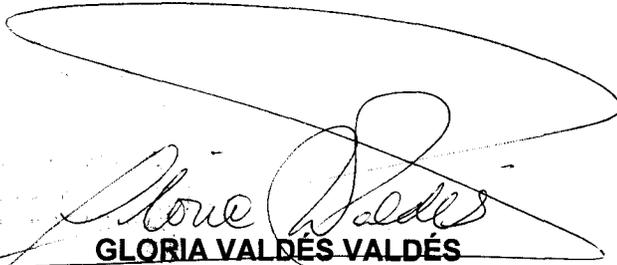
La personería de doña **GLORIA ROSA VALDÉS VALDÉS** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 106/2011 que delega facultades en los Directores Regionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Antofagasta, y la personería de don **ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, consta en Acta de Proclamación suscrita por el Tribunal Electoral de la Segunda Región con fecha 03 de diciembre de 2008. Por ser conocidos de las partes que suscriben, los documentos antes señalados no se acompañan al presente contrato.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa “Fomento al Desarrollo Cultural Local”. Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, “Fomento al Desarrollo Cultural Local”, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

KAO
KAO

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dirección Regional de Antofagasta, CNCA
- I. Municipalidad de Calama
- Archivo